

NUEVAS OPORTUNIDADES PARA EL SECTOR PÚBLICO

Contratos remunerados por desempeño con empresas de servicios energéticos

El Plan Nacional de Eficiencia Energética, que es impulsado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a través de la Dirección Nacional de Energía, incluye líneas de acción específicas para el sector público. Estos lineamientos se basan en el concepto de que el Estado debe ser un ejemplo paradigmático por su gestión eficiente, dinámica y moderna, y debe liderar la instrumentación de la política en y desde las instituciones públicas que lo integran.

En este contexto, el artículo 59 de la Ley N° 18.834, reglamentado a través del Decreto 289/015, habilita una alternativa de trabajo en eficiencia energética para el Sector Público. Aquellos incisos del Presupuesto Nacional que celebren contratos remunerados por desempeño con empresas de servicios energéticos (ESCO¹) podrán disponer para el repago de estos contratos de hasta el 100 % de los ahorros generados a partir de las medidas de eficiencia energéticas implementadas. Los bienes de capital serán incorporados al patrimonio del inciso contratante de acuerdo a la normativa vigente, en el momento y condiciones que se determinen contractualmente con la ESCO, y teniendo como plazo máximo el momento de finalizado el contrato.

Modalidad

Podrán contratarse directamente ESCO públicas o privadas que se encuentren registradas en el MIEM, bajo la modalidad de contratos remunerados por desempeño en los que la inversión sea financiada total o parcialmente por la empresa contratada. Es posible acceder al registro en los sitios www.dne.gub.uy y www.eficienciaenergetica.gub.uy.

Las ESCO se seleccionarán mediante procedimiento competitivo de acuerdo a las normas del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), conforme a lo establecido en el numeral 26 del literal C- del artículo 33.

Fuentes de financiamiento

Las medidas de eficiencia energética podrán financiarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- 1) con cargo a los créditos presupuestales del inciso previstos para proyectos de inversión;
- 2) con hasta el 100 % de los ahorros generados por las medidas de eficiencia energética acordadas e implementadas de acuerdo al contrato. Dichos ahorros podrán ser utilizados en

¹ Por la sigla en inglés de *Energy Services Company*.

el ejercicio en que se producen o en el siguiente, siempre que cuenten con crédito presupuestal.

¿Qué es un contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética?

Un contrato remunerado por desempeño de eficiencia energética debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Incluir una **auditoría energética con grado de inversión**, la que determinará el alcance del contrato. Es posible acceder a la información sobre las características que deberá tener esta auditoría en el texto del Decreto 289/015.
2. Ser celebrado entre un Inciso del Presupuesto Nacional y una ESCO inscrita en el registro del MIEM.
3. Tener por objeto la evaluación, recomendación e implementación de medidas de mejora de la eficiencia energética (MMEE) en el organismo estatal contratante. El precio a ser percibido por la ESCO se fijará en función de los ahorros generados por la implementación de las medidas. Este en ningún caso excederá los ahorros en el consumo del suministro que se generen durante la vida útil de los equipos a instalar.
4. Adoptar una de las siguientes modalidades:
 - i. Contrato de Ahorros Garantizados: la ESCO garantiza y se hace responsable (dentro de los términos contractuales convenidos) a alcanzar una cantidad mínima de Ahorros Efectivos Certificados², gracias a la implementación del proyecto. La financiación corre por cuenta del organismo contratante.
 - ii. Contrato de Ahorros Compartidos: la ESCO financia total o parcialmente el proyecto mientras que el inciso destina una parte de los ahorros en el consumo del suministro, para retribuir los servicios y la inversión de la ESCO.

NOTA: Los contratos realizados que requirieran un plazo de ejecución superior a los 48 meses deberán contar con autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Determinación de los créditos correspondientes a los ahorros

² Los ahorros de energía en unidades físicas (kWh, kcal, ktep, etc.) obtenidos por la implementación de medidas de mejora de la eficiencia energética (MMEE) y certificados por un Agente Certificador de Ahorros de Energía de conformidad con el protocolo IPMVP (*International Performance Measurement and Verification Protocol*) de la organización EVO (*Efficiency Valuation Organization*), e inscripto en el MIEM.

Para la determinación de los **créditos correspondientes a los ahorros** obtenidos por la implementación de las MMEE, los incisos deberán remitir periódicamente la siguiente información verificada, que será a su vez requisito para proceder a la transferencia del crédito de suministros a un proyecto:

1. El inciso deberá informar el inicio del contrato con la ESCO y el monto de los ahorros anuales estimados de consumo del suministro asociados a la ejecución de las MEE que adopte.
2. Deberá informar cada seis meses los resultados de la aplicación de las medidas en el semestre anterior y la proyección del semestre siguiente.

Verificación de ahorros e informes

Todos estos informes deberán contar con la evaluación independiente elaborada por un Agente Certificador de Ahorros de Energía, inscripto en el registro del MIEM, y de conformidad con el Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP - *International Performance Measurement and Verification Protocol*). El IPMVP establece una introducción a las mejores técnicas disponibles, practicadas en la actualidad, sobre la verificación de los resultados en eficiencia energética y proyectos de energías renovables en instalaciones.

La contratación del agente certificador estará a cargo del Inciso correspondiente³. Este agente no deberá poseer vínculo alguno con la ESCO contratada.

Los incisos del Presupuesto Nacional que celebren contratos remunerados por desempeño al amparo de esta reglamentación deberán informar dentro de los sesenta días de su firma a la Dirección Nacional de Energía del MIEM a efecto de su registro estadístico.

Consultas: daee@dne.miem.gub.uy

Más información en: www.dne.gub.uy y www.eficienciaenergetica.gub.uy

³ Excepcionalmente se podrá solicitar apoyo al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), con el fin de implementar y financiar la mencionada contratación. El Fudae (creado por la Ley N° 18.597 de 21 de setiembre de 2009), en atención a su disponibilidad presupuestal, operativa anual y prioridades definidas, determinará si otorga o no la financiación solicitada.